

MATRICULA PROFESIONAL

091024-0576033 CND

R2021079204



INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA

SAMUEL DAVID QUICENO
PEREZ

ID: 1010243788

UNIVERSIDAD DE LA SALLE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería



Consulte el estado de su Situación Militar

Diligencie los siguientes campos y conozca el estado de definición de su situación militar.

Tipo de documento (*):

Cédula de Ciudadanía

Número de documento (*):

1010243788

Limpiar

Consultar



Inscripción



Citado



Concentración



En
Liquidación



Reservista

SAMUEL DAVID QUICENO PÉREZ

Inscripción - En registro

Última Modificación: 18/11/2021

¿Qué debo hacer?



¡Bienvenido!

Recuerde que, a partir del día en que inició su proceso de inscripción, dispone de hasta un (1) año para completar su registro.

Para finalizar su registro de inscripción debe completar el [formulario de inscripción](#) y dar click en el botón **"Enviar Inscripción"**.

Luego de esto, pasará al estado **"Inscripción-Registrado"**, que significa que usted se ha inscrito satisfactoriamente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No: 110013342-046-2021-00331-00
ACCIONANTE: SAMUEL DAVID QUINCENO PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJERCITO NACIONAL- DISTRITO MILITAR NO. 2
DEL EJÉRCITO NACIONAL

VINCULADOS: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS
MILITARES Y COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y
CONTROL DE RESERVAS

ACCION DE TUTELA – ADMISORIO

Se examina la presente acción de tutela presentada por el señor SAMUEL DAVID QUINCENO PÉREZ, contra la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- DISTRITO MILITAR NO. 2 DEL EJÉRCITO NACIONAL, por medio de la cual solicita la protección de sus derechos de orden constitucional y fundamental al trabajo, petición, entre otros, presuntamente vulnerados.

De conformidad con el Decreto 1983 de 2017¹, en concordancia con el Decreto 333 del 6 de abril de 2021, que modifica las reglas para el reparto de la acción de tutela, este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991, procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

¹ “Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modificase el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así:

Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeron sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría. (...)”

Por otra parte, conforme a lo solicitado por la parte tutelante en su escrito de demanda, considera este Despacho necesario vincular al presente asunto al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y AL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS, al considerar que pueden tener interés en las resultas del presente proceso.

Por tanto, se requerirá a las entidades accionadas para que rindan el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por la parte tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C,**

RESUELVE

PRIMERO. Admítase la acción de tutela instaurada por el señor SAMUEL DAVID QUINCENO PÉREZ, contra la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- DISTRITO MILITAR NO. 2 DEL EJÉRCITO NACIONAL, por la presunta violación de sus derecho de orden constitucional y fundamental de trabajo, petición, entre otros.

SEGUNDO. VINCULAR al proceso al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS

TERCERO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al Ministro de Defensa y a los Comandantes del Ejército Nacional, del Distrito Militar No. 2 del Ejército Nacional, del Comando General de las Fuerzas Militares y del Comando de Reclutamiento y al Director del Control de Reservas del Ejército, y/o a quienes hagan sus veces para que en el término de dos (2) días se pronuncien acerca de la presente acción.

CUARTO. Así mismo, se les requiere para que informen a este Despacho sobre el trámite brindado al derecho de petición radicado el 25 de agosto de 2021, para

tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Igualmente, informen si la parte accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos, con anterioridad.

QUINTO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese a la parte tutelante sobre la admisión de la demanda

SEXTO. Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela, para que en el marco de sus competencias se pronuncien dentro del término de dos (2) días, si a bien lo tienen en lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a51951243e6f1c7abcce6e16f5cca64b12314701f10965b5487c5d0
68044c600

Documento generado en 17/11/2021 01:57:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No: 110013342-046-2021-00331-00
ACCIONANTE: SAMUEL DAVID QUINCENO PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJERCITO NACIONAL- DISTRITO MILITAR NO. 2
DEL EJÉRCITO NACIONAL

VINCULADOS: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS
MILITARES Y COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y
CONTROL DE RESERVAS

ASUNTO

Se recibe por el correo electrónico del Despacho, memorial allegado por el Distrito Militar No. 2, razón por la cual se hace necesario poner en conocimiento del señor SAMUEL DAVID QUINCENO PÉREZ, el oficio enviado al correo electrónico del Despacho el 7 de diciembre del año en curso, a fin de que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda:

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría a través del medio más expedito, póngase en conocimiento de la accionante, del señor SAMUEL DAVID QUINCENO PÉREZ, el memorial del 7 de diciembre de 2021, allegado al correo electrónico del Juzgado por el Distrito Militar No. 2

SEGUNDO: Se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, para realizar las manifestaciones que considere pertinentes.

TERCERO: Una vez cumplido el término anterior, en caso de allegarse respuesta por la parte accionante, regresen las diligencias a conocimiento del Despacho para lo pertinente.

CUARTO: Si la parte accionante guarda silencio al memorial allegado por el Distrito Militar No. 2, por Secretaría archívense la presente diligencia dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a50f9b0237eb0a0d146fc28a7411ce8ee89a40cc0f2651c487cb25c29
15ba5ea**

Documento generado en 13/12/2021 09:48:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:59:20 PM horas del 21/12/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 1010243788

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

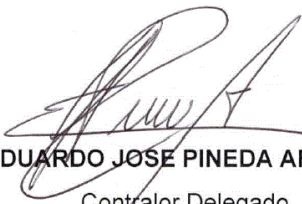
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de diciembre de 2021, a las 15:01:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1010243788
Código de Verificación	1010243788211221150117

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 185666559



WEB
12:09:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SAMUEL DAVID QUICENO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1010243788:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Bogotá D.C., 21 de Diciembre de 2021 - 15:09 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **SAMUEL DAVID QUICENO PEREZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **UNO MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO** de BOGOTA D.C.

1010243788

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601) 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

Código de verificación: 12_MZ9ID_0915. Link de verificación: <https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) SAMUEL DAVID QUICENO PEREZ identificado(a) con CC 1010243788 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios: 28/08/2021

Estado de la Afiliación: ACTIVO

IPS: COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO 20 DE JULIO

Categoría: B

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 21 días del mes de diciembre del año 2021 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SAMUEL DAVID QUICENO PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.010.243.788**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Diciembre del 2021.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

DATOS PERSONALES

Nombre:	SAMUEL DAVID QUICENO PÉREZ
Identificación:	1010243788
Entidad:	Concejo de Bogotá D. C.
Cargo:	
Correo:	samuel20dqp@gmail.com
Fecha Declaración:	7/08/21 0:00

Me comprometo desde ya, a informar a la Administración Distrital, de los eventos o situaciones, potenciales o reales, que puedan llegar a ser constitutivas de conflicto de intereses, así como de actualizar esta declaración en el momento en que se presente alguna de las causales que dé lugar a la configuración de un conflicto de interés.

Lo anterior, para resguardar el interés general propio de la función pública y que este no entré en conflicto con mi interés particular.

De acuerdo a lo contemplado en la Ley 734 de 2002 (Ley derogada, a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019), Ley 1437 de 2011, Ley 190 de 1995, y Código de Integridad del Servicio Público Colombiano -Ley 2016 de 2020.

Para efectos del diligenciamiento: Para actualizar durante el ejercicio del cargo

Para el efecto manifiesto bajo la gravedad del juramento:

TIPOLOGIA XVII	Recomendación
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), haya sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa o haya sido señalado por este como referencia con el mismo fin
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 15 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA XVIII	Relación contractual o de negocios
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados en la actuación administrativa sea representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor(a) público(a) o colaborador (a), su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 4, Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 5 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA XIX	Hereder o legatario
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), sea hereder o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, ó serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 12, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 7 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 13 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA XX	Responsables Evaluación de Desempeño
DESCRIPCIÓN	Los responsables de evaluar el desempeño laboral de los empleados de carrera o en período de prueba cuando se encuentren vinculados con estos por matrimonio o por unión permanente o tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o exista enemistad grave con el empleado a evaluar o cuando exista cualquier causal de impedimento o hecho que afecte su objetividad
NORMATIVIDAD	Artículo 38 Decreto Ley 760 de 2005 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA XI	Decisión administrativa pendiente
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), tenga decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver. /Aplica a su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero civil.
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 13, Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 14 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA I	Intereses Particulares
DESCRIPCIÓN	Participación en sociedades y vinculación laboral. Señalar las sociedades, empresas, negocios, fundación, asociación u organización con o sin ánimo de lucro, de las cuales es dueño, socio, representante legal, directivo o empleado, o lo ha sido en los últimos 5 años
NORMATIVIDAD	Ley 190 de 1995, Artículo 15 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA II	Intereses Particulares
DESCRIPCIÓN	Actividades económicas o profesionales de los parientes cercanos, cónyuge o compañero permanente . Registre a familiares: cónyuge, compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, que por su sus actividades económicas o profesionales de carácter privado podrían generar un potencial conflicto de intereses
NORMATIVIDAD	Ley 190 de 1995, Artículo 15 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA III	Interés directo
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión de un asunto. Ó que ese interes lo tenga su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad , segundo de afinidad o primero civil , o su socio o socios de hecho o de derecho.
NORMATIVIDAD	Constitución Política, artículo 126. Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 1. Ley 734 de 2002, artículo 84 numeral 1. Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 1. Ley 136 de 1994, articular 70 y Ley 5 de 1992, articulo 286 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA IV	Conocimiento previo de un asunto
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), haya conocido con antelación la decisión objeto de pronunciamiento. Ó su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad , segundo de afinidad o primero civil , o su socio o socios de hecho o de derecho.
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 2, Ley 1564 de 2012 artículo 141 numeral 2 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA V	Concepto o consejo fuera de la actuación
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), haya emitido consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haya intervenido en esta como apoderado, agente del ministerio público, perito o testigo
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 11, Ley 734 de 2002, artículo 84 numeral 4, Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 12y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA VI	Profirió decisión anterior
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), haya proferido la decisión que actualmente este revisando, o ser cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del inferior que dictó la providencia.
NORMATIVIDAD	Ley 734 de 2002, artículo 84 numeral 2 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA VII	Curador o tutor
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), sea curador o tutor de las personas interesadas en el asunto. /Aplica para su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil
NORMATIVIDAD	Ley 1437 artículo 11 numeral 3 .y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA VIII	Amistad o enemistad
DESCRIPCIÓN	Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor(a) público(a) o colaborador (a), y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 8, Ley 734 de 2002, artículo 84 numeral 5 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 9 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA IX	Organización, sociedad o asociación o actividad privada económica o sin ánimo de lucro en la ciudad y/o en el País
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), sea socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas. / Aplica para el cónyuge, compañero (a) permanente o alguno de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 10, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 6 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 11 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA X	Litigio o controversia
DESCRIPCIÓN	Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor(a) público(a) o colaborador (a), y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado. /Aplica para el cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad , segundo de afinidad o primero civil.
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 10, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 6 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 11 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA XII	Denuncia penal o disciplinaria en contra
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, haya formulado denuncia penal o disciplinaria contra el servidor(a) público(a) o colaborador (a), antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal o disciplinaria. /Aplica a su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o primero civil.
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 6, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 8 Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 7 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA XIII	Denuncia penal o disciplinaria formulada
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal. /Aplica a su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 7, Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 8 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA XIV	Acreedor/ deudor
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), sea acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima. /Aplica a su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 9, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 9 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 10 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA XV	Antiguo empleador
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), dentro del año anterior, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 16 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA XVI	Lista de candidatos
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), haya hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular, inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 14 y Ley 2016 de 2020
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Advertencia:

La información suministrada se entenderá recibida bajo la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, por lo tanto, en el momento de presentar la declaración de Conflicto de Intereses, se compromete a suministrar información veraz, entendiendo que quien la rinde es el usuario registrado en el sistema.

Nombre: SAMUEL DAVID QUICENO PÉREZ

CC: 1010243788

Bogotá D.C. sábado 07 agosto 2021



[Aumentar el contraste](#)

UTC -5 13:55:23



Samuel David Quic...

Búsqueda ▼ Mis procesos ▼ Menú ▼ Ir a ▼

Buscar...

Esportorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Id de página: 14005069 Ayuda ?

- Datos de la Entidad Estatal/Proveedor**
- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Suscripción a notificaciones

[Editar datos resumen](#) [Editar datos completos](#)

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	1010243788
Nombre abreviado	Samuel David Quiceno Pérez
Fecha de incorporación	21/12/2021 <small>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</small>
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1010243788
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	

Información de contacto

Dirección Calle 48 R Sur N 5 J 51

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Secretaría Distrital del Hábitat, quien será la responsable del tratamiento y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, y tratar mis datos personales, los que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano y/o contratación de la entidad.

Manifiesto que me informaron que, en caso de recolección de mi información sensible, tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan mi intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación. Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano y/o contratación de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en <https://www.habitatbogota.gov.co/pagina/VII-autorizacion-tratamiento-datos-personales>

DERECHOS DEL TITULAR

Los derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a la Secretaría Distrital del Hábitat para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta por la secretaria en (medio físico o electrónico) y que me dio a conocer antes otorgar esta autorización.

Manifiesto que la presente autorización la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día veintiséis de (21) de diciembre de 2021.

Nombre: Samuel David Quiceno Pérez

Firma:



Identificación: CC. 1010243788

Fecha: 21 de diciembre de 2021

Aplicativo por la
Integridad públicaEl servicio público
es de todosFunción
Pública

Start Declaration of Law 2013 of 2019 Declaration of Decree 830 of 2021 (Politically Exposed Persons - PEP) User options

Declaration of Law 2013 of 2019

See acceptance of the data security policy

Register new User information

Consult your published declarations

User information List

Form 330,274 completed. It has been left in the **EN REVISION** state while the entity and/or position information entered in the form is homologated

Actions	Entity	Position	Contractor	Publication type	Creation date ▾	Publication date
	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT		True	INGRESO	2021-12-21 14:34	2021-12-22 11:16
	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE		True	INGRESO	2021-12-21 14:31	2021-12-22 11:12



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISTRITO MILITAR No. 02



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021484002527191**: /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-ZONA15-1.10

Bogotá, Cundinamarca; 6 de diciembre de 2021

Señor

SAMUEL DAVID QUICENO PEREZ

Correo. samuel20dqp@gmail.com – sdquiceno@concejobogota.gov.co

Cel. 3183004091

Asunto: Respuesta derecho de petición

En calidad de Comandante del Distrito Militar N. 02, procedo a emitir respuesta a la solicitud presentada por usted de la siguiente manera:

Verificado nuestro sistema de información de reclutamiento (Fénix) usted registra en Inscripción-En registro con número de cédula de ciudadanía 1.010.243.788 e-mail samuel20dqp@gmail.com por lo cual a través del portal web www.libretamilitar.mil.co, donde usted ingresará con el usuario y contraseña inicia sesión, da clic en regístrese y selecciona ciudadano residente en Colombia y diligencia el formulario con toda la información que le solicita el sistema, además deberá adjuntar los documentos requeridos durante el mismo, para que la Dirección de Reclutamiento a través del Distrito Militar No. 02 quien es la unidad competente asignado por el Sistema, pueda continuar con las distintas etapas virtuales y presenciales del proceso.

En igual forma es necesario que tenga en cuenta al momento de efectuar la inscripción, tener debidamente escaneados en formato JPG o PDF los documentos a subir, los que no deben superar máximo una capacidad de 1000 kb y verificar que no tenga virus, así dando clic en regístrese:

- Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% por ambos lados de usted y sus padres o cónyuge.
- Registro civil de nacimiento.
- Documentos que demuestren alguna causal de exención o aplazamiento.
- Una foto de 3x4 fondo azul bien presentado

Recuerde ir a la sección de "Documentos" para verificar la información adjuntada por el ciudadano.

Luego de diligenciado el formulario debe dar clic en "validar" para que el sistema valide toda su información, si todo está bien se le habilitará el botón "enviar inscripción" si hace falta algo en la parte superior del formulario se le indicará la novedad.



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021484002527191**: /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-ZONA15-1.10

Nota: no es necesario diligenciar el 100% ya que el formulario cuenta con campos obligatorios que están señalados con un * y otro que son opcionales que no son obligatorios, es decir diligencia la información obligatoria y la información que le aplique. Con la finalidad de agilizar su proceso, se recomienda una vez envíe el proceso de inscripción, no espere los 30 días que indica el sistema y por el contrario se presente en el Distrito Militar No. 02 de lunes a viernes a las 08:00 a.m., con toda la documentación física que cargo, para ser revisada y de encontrarse completa, proceder a la validación de la información. (Para agilizar su proceso de ingreso, por favor presente una copia de la presente respuesta).

Referente a la causal de exoneración, es pertinente indicar que la Ley 1861 de 2.017, establece:

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE EXONERACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO. Están exonerados de prestar el servicio militar obligatorio, cuando hayan alcanzado la mayoría de edad en los siguientes casos:

c) El hijo de padres incapacitados para trabajar o mayores de 60 años, cuando estos carezcan de renta, pensión o medios de subsistencia, siempre que dicho hijo vea por ellos;

Ahora bien, para poder demostrar esta causal de exoneración, deberá presentar en el Distrito Militar la siguiente documentación:

- Cedula de los padres.
- Historia clínica de los padres.
- Consulta que arroja la página web del Registro Único Empresarial y Social RUES, donde se evidencie que el padre (s) incapacitado (s), no cuenta con información empresarial a su nombre.
- Consulta que arroja la página web del Registro Único de Afiliados RUAF o del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Salud FOSYGA, del padre (s) incapacitado (s), para trabajar.
- Ficha técnica de la EPS.
- Verificación Interoperabilidad Agustín Codazzi.
- Consulta que arroja la página web del Registro Único del Afiliado RUAF del ciudadano y del padre o madre (vivo).

Cordialmente,

Mayor JOSE REINEL POLANIA FLOREZ
Comandante Distrito Militar No. 02

Elaboro: Abg. Lilia Flórez
Asesora Jurídica ZONA15

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO. 
Calle 19 sur No. 6 – 40 – Barrio Sosiego – Bogotá
Celular: 3203911150
www.dim02@buzonejercito.mil.co





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/01/2022 11:17:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1010243788** y Nombre: **SAMUEL DAVID QUICENO PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29114689** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co